

San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2026

--**Y VISTOS:** los autos caratulados LEDESMA, DARIO EXEQUIEL C/ LA MARCA PATAGONICA SAS S/ CONCILIACIÓN PREJUDICIALBA-01240-L-2025

--**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del archivo y de la documentación acompañada.-

--Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 832 y 838 del C.C.-

--Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la III^a Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

--**II) INTIMAR** a los letrados intervenientes para que en el plazo de 5 (cinco) días acreden el pago correspondiente a los aportes de Caja Forense (conf. Ley 869).-

--**III) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

--**IV) Notificación** conf. art.25 Ley 5.631.- Registro y protocolización automática en el sistema. Se incorpora como interveniente a la Representante de la Caja Forense para cumplir con la notificación de la presente.-

mcv

FRATTINI, JUAN PABLO |